



OFICIO
PAII-OF-374-2022/CCML/yyvp
Guatemala, 22 de julio de 2022

Asunto: Recomendaciones por supervisión de educación inclusiva para personas con discapacidad

Señor
Rector
Universidad de San Carlos de Guatemala –USAC-
Su Despacho

Respetable Señor Rector:

Reciba un cordial saludo de la Procuraduría de los Derechos Humanos, deseándole éxitos en sus actividades.

De forma respetuosa me permito informarle que, en el marco de las competencias constitucionales y legales del Procurador de los Derechos Humanos para la defensa de los derechos humanos y la supervisión de la administración pública, la Defensoría de las Personas con Discapacidad realizó en el mes de junio del presente año, **una Supervisión a la Educación Inclusiva para personas con discapacidad**, a efecto de establecer las estrategias y acciones institucionales e interinstitucionales para garantizar este derecho. En virtud de lo anterior, le comparto las recomendaciones contenidas en el informe de la citada Defensoría:

1. Impulsar la actualización de las Políticas y Subpolíticas de atención a la población con discapacidad, acorde a las realidades contextuales de este sector de población, así como del fortalecimiento de la Comisión de Atención a la Población con Discapacidad, para garantizar que su actuar tenga cobertura no solamente a nivel del campus central, sino que sus recomendaciones se vean reflejadas en todos los centros universitarios, que impacte positivamente en las y los estudiantes con discapacidad.
2. Promover el fortalecimiento y posicionamiento de la Comisión de Atención a la Población con Discapacidad, dotándola de funciones que le permitan incidir con mayor autonomía a efecto que de las acciones que se emprenden con las y los docentes en lo que respecta a la adopción de estrategias de atención, inclusión en Planes Operativos Anuales, Planes Estratégicos Institucionales, se constituyan de observancia obligatoria, en concordancia con los estándares internacionales en materia de derechos humanos de las personas con discapacidad, específicamente el artículo 24 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
3. Impulsar líneas o directrices específicas que oriente a las y los docentes, como de los/as trabajadores/as administrativos/as, en lo concerniente al proceso de enseñanza aprendizaje, formas y métodos de evaluación, atención especializada para personas con discapacidad, de tal cuenta que se evite la discrecionalidad en cuanto a brindar o realizar los ajustes de procedimiento y razonables para el proceso educativo, y las evaluaciones correspondientes, debiendo orientar las directrices en concordancia con las Políticas de Atención





a la Población con Discapacidad, y los estándares internacionales en materia de derechos de las personas con discapacidad.

4. Promover la expansión de las funciones de la Oficina de Atención a la Población con Discapacidad, de tal cuenta que exista comunicación fluida y representantes en las Oficinas de Atención al Estudiante de las distintas unidades académicas y centros universitarios, a efecto de desconcentrar y descentralizar los servicios de asesoría, orientación y apoyo a las y los estudiantes con discapacidad. Por otro lado, institucionalizar mecanismos de accesibilidad a los procesos de admisión, en caso las personas con discapacidad decida realizar el proceso ordinario de ingreso a la USAC.
5. Desarrollar una estrategia para que tanto las metodologías de enseñanza aprendizaje, como la implementación de evaluaciones de contenidos, dispongan de mecanismos adecuados para la atención a estudiantes con discapacidad, debiendo generar directrices institucionales que eviten la discrecionalidad de las y los docentes en cuanto a brindar dichos ajustes.
6. Promover para que dentro del marco institucional la USAC desarrolle investigaciones a través de la DIGI y distintas unidades académicas, enfocadas a trabajos técnicos, estratégicos, científicos, legales y otros, en relación a la temática de discapacidad, con especial énfasis en la inclusión social de la población con discapacidad.
7. Estandarizar alternativas viables, accesibles y acordes a la condición de discapacidad de las y los estudiantes que requieren de los servicios de la universidad, tomando en consideración los factores contextuales actuales (COVID-19) y las barreras que históricamente ha representado el acceso a la universidad, entre ellas la falta de metodologías adecuadas para su atención, espacios y caminamientos inaccesibles, y la inexistencia de elevadores, rampas y guías táctiles, para su movilidad.
8. Promover desde la Oficina de Atención a la Población con Discapacidad, para que se cuente con un programa establecido que permita evidenciar en cada unidad académica respecto a la existencia de manuales o procedimientos (de estrategias, metodologías, accesibilidad física, tecnológica, etc.) adaptados para las personas con discapacidad, es decir que orienten tanto a personas con discapacidad como sin discapacidad sobre el contenido de los mismos, así como el grado de cumplimiento.
9. En concordancia con la Política de Atención a la Población con Discapacidad, la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y demás normativa relacionada a la garantía del derecho a la accesibilidad para personas con discapacidad, promover cambios estructurales, arquitectónicos, que permitan a la población con discapacidad hacer uso de las distintas unidades académicas sin dificultades, como también los centros universitarios a nivel municipal y departamental.
10. Generar las directrices a nivel general en la universidad para que las distintas unidades académicas y centros regionales, brinden la información idónea y oportuna respecto del grado de adopción, avance, implementación y





cumplimiento de la Política de Atención a la Población con Discapacidad, debiendo establecer responsables en cada unidad que tenga bajo su competencia recopilar la información que evidencie el actuar de cada unidad académica.

11. Identificar alternativas viables para que la Comisión Coordinadora de la Política de Atención a la Población con Discapacidad, y las unidades que se vinculen con su implementación, dispongan de los recursos, técnicos, financieros y humanos para la debida promoción, difusión, seguimiento, monitoreo y evaluación de la Política de Atención a la Población con Discapacidad.

Es importante mencionar que estas recomendaciones se comparten en el marco de la función del Procurador de los Derechos Humanos de supervisar a la administración pública para promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa en materia de derechos humanos, para que sean tomadas en cuenta para el efectivo respeto y garantía de los derechos humanos. En los siguientes días, encontrará el informe completo en el portal web institucional en el siguiente enlace, en la sección de la Defensoría de las Personas con Discapacidad:

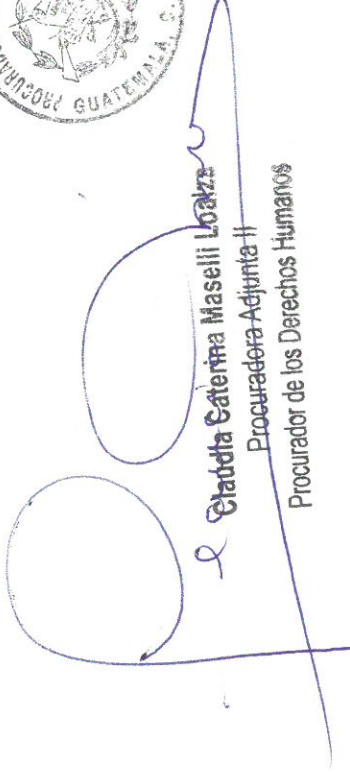
<https://www.pdh.org.gt/documentos/supervision-y-monitoreo.html>

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para manifestarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

C.c. archivo




Gladys Ester Maselli Lozano

Procuradora Adjunta II
Procurador de los Derechos Humanos